



Bruselas, 31 de mayo de 2023
(OR. en)

9873/23

LIMITE

AVIATION 113
RELEX 659
MA 6

**Expediente interinstitucional:
2023/0141(NLE)**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	9160/23 INIT + ADD1
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, y la aplicación provisional de un Protocolo por el que se modifica el Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, con el fin de tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República de Croacia - Adopción

1. El Acuerdo Euromediterráneo de Aviación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y el Reino de Marruecos se firmó el 12 de diciembre de 2006 con aplicación provisional y entró en vigor el 19 de marzo de 2018.
2. El Acuerdo fue modificado por un Protocolo que se aplica provisionalmente desde su firma, el 18 de junio de 2012, para tener en cuenta la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea.
3. El 8 de mayo de 2023, la Comisión presentó una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma y a la aplicación provisional de un Protocolo con el fin de tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República de Croacia

4. Tras su estudio el 25 de mayo de 2023 por el Grupo «Aviación», los juristas-lingüistas del Consejo han revisado el texto del proyecto de Decisión del Consejo de referencia y el texto del Protocolo.
5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que estudie el proyecto de Decisión del Consejo que figura en el documento 9318/23 de los juristas lingüistas y el texto del Protocolo que figura en el documento 8938/23 de los juristas lingüistas, y proponga al Consejo que, como punto «A» del orden del día de una próxima sesión, adopte dicha Decisión con el fin de permitir la firma del Protocolo.
6. Se informará de la adopción al Parlamento Europeo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218, apartado 10, del TFUE y se le transmitirá la Decisión.
7. La Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
